

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL
DE RESERVA****Autorizan viaje de especialista de la Gerencia de Política Monetaria a Suiza, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 0002-2020-BCRP-N**

Lima, 23 de enero de 2020

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Study Center Gerzensee de la Fundación del Banco Nacional de Suiza para participar en el curso Inflation Forecasting and Monetary Policy, que se realizará del 10 al 21 de febrero en la ciudad de Gerzensee, Suiza;

El objetivo del curso es proporcionar a los participantes las herramientas para el manejo de los instrumentos financieros y el análisis de los mercados de capitales, desde el punto de vista de la banca central, para el control de la inflación y la estabilización de las fluctuaciones económicas;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

La Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer de análisis, proyecciones, y propuestas de política monetaria, así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven el crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 16 de enero de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Sergio Serván Lozano, Especialista Senior en Modelos Macroeconómicos en el Departamento de Modelos Macroeconómicos de la Gerencia de Política Monetaria, del 10 al 21 de febrero de 2020, a la ciudad de Gerzensee, Suiza, y el pago de los gastos no cubiertos, a fin de que intervenga en el evento indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1273,14
Viáticos	US\$ 300,00
TOTAL	US\$ 1573,14

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1849149-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS**Aprueban expedición de duplicado de diplomas de grado académico de bachiller en ciencias y de título profesional de Ingeniero Sanitario otorgados por la Universidad Nacional de Ingeniería****UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA****RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0063**

Lima, 13 de enero de 2020

Visto el Expediente STDUNI N° 2019-151803 presentado por el señor Jaime Armando INCA JAUREGUI, quien solicita duplicado de sus diplomas de Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional de Ingeniero Sanitario, otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Jaime Armando INCA JAUREGUI, identificado con DNI N° 09965782 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de sus diplomas de Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional, por pérdida del diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificada por Resolución Rectoral N° 1685 de fecha 08 de noviembre del 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 532-2019-UNI/SG/GT de fecha 09.12.2019, precisa que el diploma del señor Jaime Armando INCA JAUREGUI, se encuentran registrados: en el Libro de Registro de Bachilleres N° 07, página 240, con el número de registro 21901-B; y en el Libro de Registro de Título Profesional N° 15, página 366, con el número de registro 19345-G;

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, mediante el documento del visto informa que en Sesión N° 01-2020, realizada el 06.01.2020, previa revisión y verificación de los expedientes, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación de los duplicados de diplomas del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Sanitaria y del Título Profesional de Ingeniero Sanitario, al señor Jaime Armando INCA JAUREGUI;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 08 de enero del 2020, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, la expedición de duplicado de los diplomas: de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Sanitaria (otorgado el 09 de mayo del 2001); y del Título Profesional de Ingeniero Sanitario (otorgado el 25 de junio del 2003), ambos del señor Jaime Armando INCA JAUREGUI, anulándose los diplomas otorgados anteriormente:

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

1850854-1

Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General, destinada a la contratación de la sociedad auditora que realizará las labores de control posterior externo, correspondiente al ejercicio 2019

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA LA MOLINA**

RESOLUCIÓN N° 0042-2020-R-UNALM

La Molina, 24 de enero de 2020

VISTO:

La comunicación N° 0197-2020/DIGA, de fecha 22 de enero de 2020, del Director General de Administración, a través del cual adjunta la Carta N°OP/0198/2020 de la Oficina de Planeamiento, en el cual considera favorable realizar la transferencia financiera para el Periodo Auditado 2019, de acuerdo a lo solicitado en el Oficio N° 001235-2019-CG/SGE de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 20° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, se establece que las sociedades de auditoría son contratadas por la Contraloría General de la República. Asimismo, se señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la citada Ley, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 001235-2019-CG/SGE, recibido el 02 de diciembre de 2019, la Contraloría General de la República solicitó a la Universidad Nacional Agraria La Molina que efectúe la transferencia financiera por el 50% de la retribución económica para el período auditado 2019, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios. Asimismo, se indica que se debe adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2020 por el otro 50% de la retribución económica (incluyendo IGV) del período auditado 2019, cuya transferencia financiera debe efectuarse a más tardar en el mes de enero 2020;

Que, mediante Carta N° 0197-2020/DIGA, de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección General de Administración comunica que se debe transferir el 100% de la retribución económica por el período auditado 2019 a favor de la Contraloría General de la República, por no haberse efectuado la primera transferencia del 50% en el 2019, por no contar con calendario de pago;

Que, mediante Carta N° OP/0198/2020, la Oficina de Planeamiento eleva un informe favorable en la que señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia a favor de la Contraloría General de la República por el monto ascendente a S/ 85,512.00;

Que, en ese sentido, es necesario aprobar la transferencia a favor de la Contraloría General de la República por el monto ascendente a S/ 85,512.00;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30220 - Ley Universitaria y artículo 314° literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2020, del Pliego 518: Universidad Nacional Agraria La Molina, el monto ascendente de S/ 85,512.00 (Ochenta y cinco mil quinientos doce y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinado a la contratación de la sociedad auditora que realizará las labores de control posterior externo, correspondiente al ejercicio 2019.

Artículo 2°.- La transferencia financiera autorizada en el artículo primero de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 518: Universidad Nacional Agraria La Molina; Categoría Presupuestaria: 9001 Acciones Centrales; Actividad: 5000006 Acciones de Control y Auditoría; Genérica: 2.4 Donaciones y transferencias; Sub Genérica: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes; Asignación Específica: 2.4.13.11, a otras Unidades del Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento: 2.09 Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3°.- Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Disponer que la presente resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA
Rector

1851240-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Restablecen vigencia de credencial otorgada a regidor del Concejo Distrital de Musga, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Áncash

RESOLUCIÓN N° 0025-A-2020-JNE

Expediente N° JNE.2019002100
MUSGA - MARISCAL LUZURIAGA - ÁNCASH
RESTABLECIMIENTO DE CREDENCIAL

Lima, veinte de enero de dos mil veinte

VISTO el Oficio N° 201-2019-MDM/ALC, remitido por la Municipalidad Distrital de Musga, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Áncash, presentado en el marco del proceso de suspensión que se le siguió a Cirilo Marcelino Pastor Vega, exregidor del Concejo Distrital de Musga por la causal referida a contar con mandato de detención, prevista en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visto también el Oficio N° 000321-2020-P-CSJAN-PJ, remitido por el presidente de la Corte Superior de Justicia de Áncash.

CONSIDERANDOS

1. El 25 de octubre de 2019, se presentó ante esta sede electoral el Oficio N° 004033-2019-P-CSJAN-PJ (fojas 13), remitido por el presidente de la Corte Superior de Justicia de Áncash, al cual se adjuntó copias certificadas del Expediente Penal N° 11-2019-JIP, cuaderno de prisión preventiva del proceso penal seguido en contra de Cirilo Marcelino Pastor Vega, exregidor del Concejo Distrital de Musga, por el delito contra la libertad sexual, en su modalidad de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos, en agravio de la menor de iniciales A.S.C.V.